



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Firmado digitalmente por CARRERA
AMAYA Carmina FAU 20537630222
soft
Cargo: Director General De La Oficina
General De Administració
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2026 17:06:49 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 13 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000007-2026-OGA-SG/MC

VISTOS:

El **escrito con Expediente N° 30570-2024**, de fecha 07 de marzo del 2024, presentado por el señor **VICTOR ESTRADA HUILLCA**, identificado con DNI N° 43558800, con el cual solicitó el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa establecida mediante la Resolución Directoral N° 000306-2024-DDC-CUS/MC, de fecha 15 de febrero del 2024, la Carta N° 000258-2024-OGA-SG/MC, de fecha 04 de abril del 2024, el Memorando N° 003315-2025-DE-DDC-CUS/MC, de fecha 01 de octubre del 2025, la Carta N° 000856 y 000857-2025-OGA-SG/MC, ambas de fecha 28 de noviembre del 2025, el Memorando N° 005772-2025-OACGD-SG/MC, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Memorando N° 004125-2025-DE-DDC-CUS/MC, de fecha 31 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a través de la **Resolución Directoral N° 000306-2024-DDC-CUS/MC**, de fecha 15 de febrero del 2024, resolvió lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO. – IMPONER la sanción administrativa de MULTA DE 2 UIT (Unidades Impositivas Tributarias) al administrado VICTOR ESTRADA HUILLCA, identificado con DNI N° 43558800, quien realizó acciones consistentes en: La sobreelevación del techo y el cambio de cobertura de teja de arcilla cocida a planchas de fibrocemento tipo teja, en un área aproximada de 46.50 m², ubicada hacia la fachada del inmueble, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE CULTURA; en el predio ubicado en la calle Plateros N° 365 del distrito de provincia y departamento de Cusco, generando ALTERACIÓN LEVE de la tipología de techos (sobreelevación y material de cubierta) de la Zona Monumental de Cusco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de 28/12/1972 y la Ciudad Histórica de Cusco, declarada como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Ley N° 23765 de fecha 22/12/1983, el cual tiene una valoración EXCEPCIONAL, infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la LGPCN (modificado por Decreto Legislativo N° 1255), al haberse acreditado fehacientemente, su responsabilidad en los hechos imputados en la Resolución Sub Directoral N° 000162-2023-SDDPCDPC/MC de fecha 31 de mayo de 2023; tal como lo han referido todos los informes técnicos descritos en el presente procedimiento administrativo; respecto al procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante Resolución Sub Directoral N° 000162-2023-SDDPCDPC/MC de fecha 31 de mayo de 2023; tal como se verifica del (Informe Técnico Pericial N° 000177-2023-AFDP-YML/MC de fecha 06 de setiembre del 2023, el Informe N° 000239-2023-AFDP-JCA/MC de fecha 08 de noviembre del 2023 (Informe Legal Final)).”

Que, la referida resolución se diligenció con el **Oficio N° 000267-2024-DDC-CUS/MC**, de fecha 15 de febrero del 2024, dirigido al administrado, al domicilio procesal sito en la Calle Plateros N° 365, 2do Piso, del distrito, provincia y departamento del Cusco, se diligencio la referida resolución, siendo recibido con fecha 16.02.2024, por la señora Gaby Alvarez Huillca, identificada con DNI N° 44137179, quien alegó ser la esposa del titular; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General);

Que, el señor Víctor Estrada Huillca, identificado con DNI N° 43558800 (en adelante, el administrado), mediante el **escrito con Expediente N° 30570-2024**, de

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por BENITES
HILARIO Lucero Isabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 15:53:27 -05:00



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

fecha 07 de marzo del 2024, con el cual, el administrado señala que, se le ha sancionado con una multa de 2 UIT, impuesta en el año 2023 equivalente a S/. 9,900.00 soles; razón por la cual, en base a ese monto, solicita lo siguiente: **a) Descuento del 50%** sobre el monto total de la multa, indicando que es una multa excesivamente alta; y, **b) Habiendo** reconocido la responsabilidad y subsanado la infracción incurrida de manera voluntaria, solicita el **fraccionamiento de pago de la multa en 24 cuotas**, otorgando un **pago inicial del 20%** del monto total previamente descontado; asimismo, alega que lo solicitado es de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **“Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”**, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020 (en adelante, la Directiva N° 008-2020-SG/MC);

Que, al respecto, la Oficina General de Administración emite la **Carta N° 000258-2024-OGA-SG/MC**, de fecha 04 de abril del 2024, dirigida al administrado, con la cual se le comunicó que, **su solicitud de fraccionamiento deberá ser presentada conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.4.2 y al Anexo 03 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; por lo tanto, el fraccionamiento de la multa sólo podrá ser otorgado en 06, 09 y 12 cuotas mensuales; y, según ello deberá abonar la cuota inicial de 10%, 20% o 30% respectivamente; o, acogerse al Descuento del 5% del monto total de la multa. En consecuencia, se le comunicó **los montos de pago para su elección**, los cuales fueron los siguientes: **a) El importe de S/. 9,785.00 soles**, que correspondía al pago total de la multa con el descuento del 5%; y, **b) Los importes de cuota inicial ascendentes a S/. 1,030.00 soles, S/. 2,060.00 soles, S/. 3,090 soles**, para los plazos de 06, 09 y 12 meses respectivamente;

Que, la referida carta fue dirigida al domicilio sito en la Urb. Santa Lucila Mz. C, Lote 9 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; **siendo recibida con fecha 16.04.2024** por persona que se encontraba en el domicilio y que se negó a identificarse y a firmar el cargo de recepción, procediéndose a consignar las características del domicilio en el Acta de Notificación Administrativa N° 6322-1-1 (color de fachada: “melón”, color de puerta: “marrón” y n° de pisos: “02”); cumpliéndose de esta manera con el procediéndose a consignar las características del domicilio en el Acta de Negativa de Recepción (color de fachada: “tierra - adobe”, color de puerta: “madera barnizado”, y n° de pisos: “02”); cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.3 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, al respecto, la Dirección Ejecutiva – Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del **Memorando N° 003315-2025-DE-DDC-CUS/MC**, de fecha 01 de octubre del 2025 remite el **Informe N° 000797-2025-UA/MC** de fecha 01 de octubre del 2025 emitido por la Unidad de Administración, con el cual comunica que, la Sub Unidad de Tesorería en coordinación con la Sub Unidad de Tecnologías de la Información, Estadística y Comunicación, realizó la búsqueda de la información de la base de datos del sistema de recaudación de la Institución, verificándose que, **no existe a la fecha el pago por concepto de multa a nombre del referido administrado**;

Que, posteriormente, la Oficina General de Administración emite la **Carta N° 000856-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 28 de noviembre del 2025, dirigida al administrado, con la cual, se le comunicó que aún podría acceder al beneficio de fraccionamiento de pago de la multa establecida en su contra; y, que, para ello, deberá **elegir el pago de cuota inicial (S/. 1,070.00 soles, S/. 2,140.00 soles o S/. 3,210.00 soles)** y el plazo de fraccionamiento (**6, 9 o 12 meses**) que más le convenga; otorgándosele para ello, un **plazo de CINCO (05) DIAS HÁBILES**, contados desde la recepción de la misma, **caso**



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

contrario, se procedería a denegar su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la referida carta fue dirigida al domicilio sito en la Urb. Santa Lucila Mz. C, Lote 9 del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; **siendo recibida con fecha 12.12.2025 por el mismo titular**, según los datos consignados en el Acta de Notificación Administrativa N° 33110-1-1; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.1 del artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, habiendo transcurrido el plazo otorgado, mediante el **Memorando N° 006415-2025-OGA-SG/MC**, de fecha 29 de diciembre del 2025, dirigido a la Dirección Ejecutiva – Desconcentrada de Cultura de Cusco, se solicitó información respecto a la presentación de algún escrito por parte del administrado, a la fecha, en relación a la Carta N° 000856-2025-OGA-SG/MC; por lo que, en respuesta, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria mediante el **Memorando N° 005772-2025-OACGD-SG/MC**, de fecha 31 de diciembre del 2025, comunica que, el administrado con fecha 27.03.2024 presentó el escrito con Expediente N° 0041841-2024, solicitando inspección técnica; siendo dicha solicitud atendida por la Dirección Ejecutiva – Desconcentrada de Cultura de Cusco, teniendo en cuenta que no guarda relación con el presente caso;

Que, finalmente, la Dirección Ejecutiva – Desconcentrada de Cultura de Cusco a través del **Memorando N° 004125-2025-DE-DDC-CUS/MC** de fecha 31 de diciembre del 2025, remite el **Informe N° 001102-2025-UA/MC** de fecha 31 de diciembre del 2025 emitido por la Unidad de Administración, con el cual comunica que, la Sub Unidad de Tesorería en coordinación con la Sub Unidad de Tecnologías de la Información, Estadística y Comunicación, realizó la búsqueda de la información de la base de datos del sistema de recaudación de la Institución, verificándose que, no existe a la fecha el pago por concepto de multa a nombre del referido administrado;

Que, en relación a lo expuesto, se verifica que el administrado Víctor Estrada Huillca, identificado con DNI N° 43558800, no ha cumplido con realizar ningún pago, ya sea el correspondiente la cuota inicial de su elección o el total de multa establecida en la Resolución Directoral N° 000306-2024-DDC-CUS/MC, de fecha 15 de febrero del 2024;

Que, con el **Informe N° 000002-2026-OGA-SG-YPL/MC**, de fecha 12 de enero del 2026, la Oficina General de Administración recomienda que se deniegue solicitud de beneficio de fraccionamiento del pago de la multa de 2 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000306-2024-DDC-CUS/MC, de fecha 15 de febrero del 2024, presentada por el administrado **VICTOR ESTRADA HUILCA (DNI N° 43558800)**, a través del **escrito con Expediente N° 30570-2024**, de fecha 07 de marzo del 2024, presentada ante la Mesa de Partes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, el **numeral 6.5.3 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**; establece lo siguiente: *“En caso el obligado no cumpla con el requerimiento a que se refiere el numeral 6.43 de la presente Directiva dentro del plazo establecido o lo haga de manera parcial, la Oficina General de Administración emite una resolución directoral denegando la solicitud”*;



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Que, asimismo el **numeral 6.5.4 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece que: *“La resolución que deniega la solicitud puede ser materia de impugnación, siendo la Oficina General de Administración y la Secretaría General, los órganos encargados de resolver los recursos impugnativos, según corresponda, conforme a lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, suspendiéndose el plazo de inicio de procedimiento de ejecución coactiva”*;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa presentada mediante el **escrito con Expediente N° 30570-2024**, de fecha 07 de marzo del 2024, por el administrado **VICTOR ESTRADA HUILLCA (DNI N° 43558800)**, respecto de la multa de 2 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000306-2024-DDC-CUS/MC, de fecha 15 de febrero del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado **VICTOR ESTRADA HUILLCA**, identificado con DNI N° 43558800.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva y la Dirección Ejecutiva – Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARMINA CARRERA AMAYA
Directora General
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA